

Canje de publicaciones

Reunidos en el Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Señor Doctor Felipe de Osma, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú y el Señor Doctor Federico Diez de Medina, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, y reconociendo ambos la conveniencia de celebrar un acuerdo que establezca el canje de publicaciones oficiales de los dos países contribuyendo así a unificar las miras y aspiraciones de común progreso entre ambas Repúblicas y a estrechar los vínculos de amistad que las unen, han acordado suscribir una Convención en los términos siguientes:

1.º Los Gobiernos de la República del Perú y de Bolivia se enviarán recíprocamente tres ejemplares de cuantas publicaciones oficiales se hagan en uno y otro país y de las que sean subvencionadas o pagadas por cualquiera

de los dos Gobiernos.

2.º. La estipulación anterior comprenderá de las publicaciones de mapas generales o particulares, planos topográficos y demás obras de ese género.

3.º. Las remisiones se harán por intermedio de las Legaciones recíprocamente acreditadas en ambos países.

4.º. A medida que uno de los dos Gobiernos reciba las publicaciones enviadas por el otro, dará aviso de su recepción en el periódico oficial, designando el lugar y la imprenta de donde aquellas proceden, a fin de que llegue a conocimiento de los que deseen adquirirlas.

5.º. Las publicaciones que se hicieren fuera del Territorio nacional, mediante auxilio o subvención de alguno de los dos Gobiernos, serán también objeto de este canje.

6.º. Ambos Gobiernos se reservan la facultad de hacer cesar los efectos del presente convenio, cuando cualquiera de ellos lo estime oportuno, previo aviso al otro con

